



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de junio de 2025.

### VISTOS:

Informe N° 00007-2025-MDS/A-GM-SGEyP; Informe N° 064-2025-MDS/A/GM/GDU; Informe Legal N° 248-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos administrativos; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, delega las facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipales.

Que, por su parte, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establecen las Contrataciones del Estado, que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en el numeral 29.2 del Artículo 29 que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Que, el inciso 7 del Artículo 15° de la referida Directiva señala que, las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.







Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.



Que, con Informe N° 00007-2025-MDS/A-GM-SGEyP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, comunica la viabilidad de la Inversión IOARR denominada "CONSTRUCCION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; ADQUISICION DE CONTENEDOR; EN EL(LA) URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA, URB. CIUDAD MI TRABAJO, C.P. BELLAPAMPA, URB. CERRO SALAVERRY, URB. CHAVEZ CASTILLO, P.J. 4 DE OCTUBRE, URB. LA CAMPIÑA DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2675707, adjuntando el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, cuyo presupuesto asignado para la ejecución del proyecto asciende a S/ 2'010,304.12 (Dos millones diez mil trescientos cuatro con 12/100 soles).



Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) deben contar con Documentos Equivalentes aprobados para proceder con su ejecución.

Que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 259-2017-PCM, se establecen como responsables de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a los órganos designados por cada entidad. En este caso, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya actúa como UEI, encargada de gestionar y supervisar la elaboración y aprobación del Documento Equivalente para la presente IOARR.

Que, con Informe N° 064-2025-MDS/A/GM/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se realicen las acciones que correspondan para que se designe como Unidad ejecutora a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Que, la IOARR en mención está orientada a la implementación de infraestructura destinada a residuos sólidos urbanos. Esta naturaleza funcional encaja dentro de las competencias de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, conforme al ROF y al principio de especialidad funcional previsto en Invierte.pe.

Que, además, la ejecución de IOARR no requiere estudios complejos ni procedimientos de licenciamiento urbanístico, siendo más adecuado que la unidad responsable cuente con experiencia directa en la operación y mantenimiento del servicio, lo cual recae en la mencionada gerencia. Por tanto, se cumple con el criterio técnico-funcional para asignar dicha unidad como ejecutora, garantizando eficacia operativa y sostenibilidad del proyecto.

Que, con Informe Legal N° 248-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL: ES LEGAL Y TÉCNICAMENTE PROCEDENTE designar como Unidad Ejecutora de la IOARR denominada "Construcción de Contenedores Soterrados para el Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Socabaya" a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, al ser la instancia funcionalmente competente, de acuerdo con el marco normativo vigente y los principios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe. RECOMENDACIÓN: Emitir el acto administrativo correspondiente que





formalice la designación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos como Unidad Ejecutora, conforme a lo previsto en el D.S. N.º 284-2018-EF e incorporarlo en el registro de IOARR en el Banco de Inversiones.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, como UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI), del proyecto de Inversión IOARR denominado "CONSTRUCCION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO; ADQUISICION DE CONTENEDOR; EN EL(LA) URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA, URB. CIUDAD MI TRABAJO, C.P. BELLAPAMPA, URB. CERRO SALAVERRY, URB. CHAVEZ CASTILLO, P.J. 4 DE OCTUBRE, URB. LA CAMPIÑA DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2675707.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, como responsable de las siguientes actividades:

- Supervisar la ejecución física y financiera del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos.
- Coordinar con la *Oficina de Administración* las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos asignados.
- Realizar el registro y la actualización de la información del proyecto en el Banco de Inversiones, conforme al procedimiento establecido en *Inviente.pe*.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las gestiones necesarias para la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO brinde apoyo técnico en la ejecución del proyecto, en lo relacionado con la construcción del equipo de almacenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ORDENAR a la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS el registro de la presente resolución en el Banco de Inversiones, a fin de garantizar la transparencia en la gestión pública.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Roberto Carlos Váñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL